El acta de San Antolin pertenecia á un candidato de oposicion. Se decia que á seis electores se les habia impedido hacer uso del derecho electoral. Nosotros preguntábamos: «¿Dónde están las reclamaciones de esos electores? ¿Quiénes son?» Y respondia la comision: «A nosotros nos basta que la mesa diga que se han rechazado esos seis votos para proponer la nulidad;» y el Congreso la acordó. Pues bien: nosotros presentamos los seis electores efectivos rechazados, y tambien lógicamente la comision ha debido proponer la nulidad.

No quiero abusar más de la benevolencia del Congreso; solo me permito hacer un llamamiento á vuestra conciencia. Es necesario que demos al poder público la fuerza moral necesaria; que prescindais de vuestros vínculos de partido, y digais si puede haber nada más grave para la existencia de este régimen que lo que está pasando en las elecciones.

En la legislatura pasada una voz elocuente se levantó contra estos abusos: aquella persona, siendo luego Ministro, en la ley de presupuestos se desprendia de esa arma electoral: despues trajo aquí una ley de sancion penal, de tal suerte, que yo tengo la esperanza de que dentro del régimen existente podamos hacer triunfar la verdad en las elecciones. Pues bien: la persona que dió aquellas garantías á la verdad electoral es la misma que hoy dice el Sr. Rebagliato que no es Diputado por Orihuela.

El Sr. **REBAGLIATO**: Protesto contra cási todos los hechos que ha alegado el señor preopinante, que no son exactos, y los rebatiré completísimamente.

Se suspendió esta discusion.

Juró y tomó asiento el Sr. Loring.

Evacuacion de Santo Domingo.

Continuando esta discusion, dijo

El Sr. **POLO**: Tres personas notabilísimas han hecho uso de su derecho combatiendo el dictámen de la comision en tres elocuentes y largos discursos. Han expuesto con gran lucidez y energía las razones que en su concepto resultaban en contra del dictámen de la comision: yo no seré largo ni necesito serlo para exponer las convincentes razones que militan en favor del abandono de Santo Domingo.

Para mí esta no es cuestion de mayoría ni de partido; es cuestion de grande interés nacional. No puedo creer que haya partido alguno que quiera que se resuelva esta cuestion con arreglo á sus intereses. Es, pues, necesario sacarla del terreno de los partidos, elevarla sobre la atmósfera envenenada por las pasiones y ódios políticos. Si hay diferencia en el modo de juzgarla, hay unidad en los deseos: todos desean favorecer el interés y el decoro nacional.

Yo, pues, juzgaré esta cuestion siempre que sea necesario con entusiasmo; pero con el entusiasmo que pone á su servicio las nobles pasiones del patriotismo, no con el entusiasmo que se deja dominar de otras pasiones.

La conservacion de Santo Domingo es contraria á la política que debe guiarnos en Europa; más contraria aun á la que debe dirigirnos en América, y más contraria todavía á la que debemos tener en las Antillas ¿Qué significa la conservacion de Santo Domingo hoy? Consumir estérilmente los recursos que necesitamos en el interior. Se han consumido ya 300 millones en esta guerra; tendrian que consumirse pronto 400 si la continuáramos. Es decir, que hemos gravado al país con una renta perpétua de 20 millones, y le gravariamos con otra de 30. La munificencia de S. M. ofrece á la nacion 300 ó 400 millones: esta suma cabalmente es la que se ha consumido en Santo Domingo: ¡y aquí se ha dicho que en nada podian consumirse mejor esos millones que en hacer que siga derramándose inútilmente la sangre española en esa tierra lejana! Señores, ¿tan sobrados estamos de fuerza moral y energía, que podamos ir á gastarlas en Santo Domingo? ¿Se sabe la fuerza y la energía que necesitamos para la continuacion de la guerra? No lo sabemos.

Pero voy más adelante: yo condeno en nombre de la consecuencia política la conducta que van á observar aquí en la votacion ciertos grupos de esta Cámara.

La España actual, que se regenera desde que empezó el reinado de Isabel II, ¿ha llegado á su edad caduca, ni siquiera á su edad viril? No, señores: se ha hecho mucho en agricultura é industria si volvemos la vista atrás; pero falta muchísimo si miramos al porvenir. En nuestra industria, en nuestra agricultura, en hacienda, en capitales estamos muy atrasados.

En política, señores, ¡cuánto falta que hacer! ¡Cuán poderosa es todavía la reaccion! ¡Cuán temible la revolucion! Véanse ciertas actitudes; y en esta situacion, ¿no necesitamos emplear todos nuestros esfuerzos para mejorar la situacion política y económica del país? Me admira que haya personas que deseen nuestra prosperidad interior, y al mismo tiempo nos hablen de expediciones lejanas y guerras exteriores. Aquí indudablemente hay dos soluciones: la liberal, que proclama el abandono, y la ménos liberal, que propone la conservacion. ¿Qué dicen en Europa los liberales? Todos aplauden y celebran la evacuacion de Santo Domingo y la significacion que puede tener hoy en adelante en nuestra política. Por eso es un fenómeno la situacion de las fracciones de esta Cámara, que quieren ser más liberales que el Gobierno que propone la evacuacion.

Señores, á la política interior se le da importancia: viene la cuestion de Ayuntamientos; los liberales se inclinan al lado donde está la libertad. Viene una cuestion comercial, y hacen lo mismo; pero, señores, estas cuestiones de política exterior, ¿son ménos importantes que las otras? ¿No hay en ellas dos lados tambien, uno más y otro ménos liberal?

He dicho que en mi concepto la España hoy, y hasta que esté constituida económica y políticamente, debe reconcentrarse en sí misma; debe emplear sus recursos en regenerarse, en constituirse, en asentar sobre bases sólidas su poder y su libertad. Es cási la única nacion que puede hacerlo. Otras naciones tienen que constituir su unidad, su independencia, su integridad: muchas naciones hay que pretenden encerrarse en sí mismas; quieren y no pueden. Solo para España querer es poder. Realicemos, pues, este deber posible.

Señores, en la cuestion de Santo Domingo hay una solucion popular y otra impopular, y el abandono es la solucion popular, la que todos desean. Suprímase para esta cuestion el Ministerio; desorganícese la Cámara; constituyámonos á juzgarla aparte de todo compromiso político y de toda prevencion. Póngase esto á votacion, y se verá cuán pocos son los Diputados que no votan el abandono. ¿Y en el país, señores? Si se pusiera á votacion en el país la conservacion ó abandono de Santo Domingo, hasta los que han elegido á los señores que lo combaten votarian en masa el abandono.

Se dirá: esa política es muy mezquina. Segun ella, la época actual es una época muy prosáica, muy pequeña. Yo compadezco á los que así juzguen. Están como las personas que ven de cerca los defectos y la superficie, y tienen por pequeño aquello que en su conjunto es grande. A principios del reinado actual era este país pobrísimo, ignorante, atrasado: ved si hoy no es mucho más rico, más ilustrado, más adelantado en el glorioso camino de la libertad.

Si consumiéramos hoy nuestra riqueza en expediciones lejanas, seria fácil que diéramos una gran caida; viniendo de un estado de prosperidad á un estado de indigencia. Sígase la política que yo propongo, y veremos cómo este país se eleva á una grande altura de prosperidad, ilustracion y libertad.

He dicho que en América, aun más que en Europa, debiamos seguir esta política que yo aconsejo. Despues que tuvimos la desgracia de perder las provincias de Ultramar, estamos en el caso de proponernos allí un alto objeto, y es el de ejercer una grande influencia de raza, de ideas; una influencia civilizadora, influencia que, poniendo en contacto las razas, sea provechosa á la madre patria y á las antiguas provincias.

Esto se consigue reconociendo la independencia de aquellos países, respetándola y alejando todo lo que pueda hacer temer que no la respetamos. Ahora bien: para nuestra política en América, ¿qué fué la ocupacion y seria hoy la conservacion de Santo Domingo? Señores, lo contrario de esa política. Esto debe significar para esos países, aunque realmente no lo sea, que estamos ávidos de dominacion, y queremos obtenerla y conservarla á fuerza de sangre.

¿Sabeis lo que es conservar á Santo Domingo? Cambiar la inmensa influencia que podemos tener en América por la posesion sangrienta y ruinosa de una isla semi-africana. En vez de demostrar que no pretendemos recuperar ninguna antigua provincia, esa ocupacion nos presenta como codiciosos de coger hasta lo más pobre, ruinoso y decadente.

¿Qué debemos hacer respecto de las Antillas? ¿Debemos hacernos más fuertes concentrándonos, ó más vulnerables extendiéndonos? No tengo necesidad de responder á esta pregunta. ¿Pero cómo seremos más fuertes, conservando aquellas posesiones, como recuerdo y con el derecho que nos dan los descubrimientos hechos por nosotros, ó presentándonos como invasores y conquistadores ejerciendo un derecho de fuerza que no nos conviene invocar en ninguna parte y mucho ménos en América?

Se ha dicho ya cuánto dañan las relaciones íntimas que creó la anexion y tendria que sostener la conservacion; pero yo pregunto: ¿son allí nuestros recursos ilimitados? No, señores: nuestras necesidades son allí superiores á nuestros recursos. Allí hay sobra de terrenos que cultivar; solo faltan brazos y capitales. ¿Y cómo seremos más fuertes, empleándolos en poblar y cultivar á Cuba y Puerto-Rico, ó en conservar á Santo Domingo?

Señores, 300 millones nos cuestan los 700.000 quintales de tabaco que se dice ha producido Santo Domingo. ¿Cuántos mayores productos podriamos ¡haber obtenido empleando esos 300 millones en Puerto-Rico ó Cuba!

Véase, pues, cómo léjos de fortalecernos nos debilita en las Antillas la posesion de Santo Domingo.

Los recursos militares, ¿no pueden emplearse mejor en las otras dos Antillas que en Santo Domingo? Es evidente, señores.

Ahora contestaré á las únicas razones que se exponen de honor de nuestra bandera, de honor militar. Si se atendiera á esas razones, la paz seria siempre deshonrosa: no seria lícito hacerla sin gastar el último peso y consumir el último cartucho. Si esto hay que hacerlo para defender á Santo Domingo, ¿con qué podriamos defender mañana á Cuba y Puerto-Rico? Nosotros mismos hemos abandonado todo el continente hispano-americano, y no hemos faltado al honor. La Inglaterra tuvo que abandonar la América del Norte despues de dos grandes derrotas de sus ejércitos, y se vió forzada á reconocer los Estados-Unidos; y, señores, yo quisiera que la España valiera en lo exterior despues de abandonar á Santo Domingo, y en lo interior como ha valido y está valiendo Inglaterra despues del abandono de los Estados-Unidos.

Se ha hablado aquí de las madres espartanas. Y nosotros, ¿cómo vamos á salir de Santo Domingo? Con su escudo volverán nuestros soldados, con su organizacion, con sus armas y banderas no vencidas. Y en cuanto á volver sobre su escudo, ¿se quieren todavía más víctimas? ¿Cuántos no han salido de aquel país, no sobre sus escudos, sino sobre miserables camillas de enfermos?

Prescindamos de lo que eran las guerras para los espartanos, y lo que es la guerra de Santo Domingo para los españoles. Para los espartanos la cuestion era de vida ó muerte, de vencer ó de ser esclavos: ¿es eso para nosotros la guerra de Santo Domingo?

Se dice que debiamos, ante todo, ocupar á Santiago. Yo digo á los que están por la conservacion de Santo Domingo que no podria dárseles mayor castigo que traerlos al poder para que reconquistaran y conservaran esa isla. ¡Ah! ¡Cómo se arrepentirian de ese propósito! ¡Cómo su patriotismo les haria abandonarle y cuanto ántes!

Se dice: á lo ménos dejemos cubierto el honor de nuestra bandera. El Sr. Cánovas se contestaba como decia Ciceron que se habian contestado los que habian combatido á Mitrídates ántes de Pompeyo: que habian conseguido, no *victoriam*, sino *laudem victoriæ*. Solo que nuestros Generales conseguirán el honor de la victoria, no sobre Mitrídates, sino sobre Polanco. Es verdad que el Sr. Cánovas comparó á Colón, ¿con quien dirá el Congreso? Con Santana.

Señores, la figura de Colón no puede ponerse al lado de ninguna de las que descuellan en la historia de nuestro país. Nuestros héroes de América fueron al mismo tiempo destructores. Colón tiene una gloria purísima, y no puede comparársele ni aun con los más ilustres.

Pero decia el Sr. Cánovas: vamos á Santiago: solo costará 100 millones y unos dos ó tres mil soldados. ¡Pues qué! Santiago ¿no es una miserable barriada? ¿Y debemos pretender engañar á las naciones extranjeras sobre la importancia de nuestra fuerza? Todas saben hasta dónde llega; saben que podemos ir á Santiago; ¿pero para qué sacrificar esas vidas y esos recursos? Señores, si Santiago fuese Calcuta, si Santo Domingo hiciera el comercio que hace la India inglesa, ya hariamos ese sacrificio, como le hariamos mañana si se viesen atacadas Cuba y Puerto-Rico.

Voy á concluir: abandonemos á Santo Domingo lamentando los males que nos ha traido su posesion, no mirando este acto como un retroceso, sino más bien como un progreso; abandonando con Santo Domingo esa política de espansion que tiende á consumir nuestros recursos, á debilitarnos y empobrecernos. Sea este hecho la consagracion, sea la política que tienda á concentrarnos en nuestro país para hacer que, dándole prosperidad y riqueza, sea el reinado de Isabel II el más glorioso que haya tenido la nacion.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó pasar al exámen de los artículos.

Se leyó la siguiente enmienda al 1.°:

«Se autoriza al Gobierno de S. M. para evacuar el territorio de la antigua República dominicana, reincorporado á la Monarquía por el Real decreto de 19 de Mayo de 1861, prévia la celebracion de un contrato en que se estipulen y garanticen: primero, el respeto á las personas y propiedades de los dominicanos que han permanecido fieles á la causa de España. Segundo, una indemnizacion de los gastos de reincorporacion y administracion, y de los ocasionados por la guerra, en la forma que permitan los recursos de aquel pueblo. Tercero, franquicias de navegacion y comercio á la altura de la nacion más favorecida.

»Para llegar á los fines indicados, el Gobierno, cesando desde luego en las hostilidades, limitará la ocupacion militar al punto ó puntos fuertes de aquel territorio que estime convenientes, donde dará acogida y proteccion á los que hayan permanecido fieles á la causa española.»

El Sr. **SILVELA**: Entro con honda pena en este debate. Prodúceme la índole de este proyecto y esta discusion un gran sentimiento de tristeza. Serán muchas veces necesarios ciertos actos; pero siempre serán tristes. Cuando se diga: las Córtes de Cádiz asentaron el sistema constitucional; las de 1845 crearon un sistema tributario; las de 1854 dotaron al país de vias férreas, ¿qué han hecho las de 1865? La respuesta será, señores, aumentar los impuestos y disminuir el territorio nacional. Tengo, sin embargo, que hacer una justicia á las Córtes.

Al principio de la legislatura se nos pidieron 600 millones: los Representantes del país se opusieron; el Gobierno reconoció su error, lo confesó, y consiguieron la rebaja de 300 millones. Si en esa cuestion la discusion, la resistencia legal, ha redundado en bien del país, en esta de que se trata creo que una conducta parecida puede tambien redundar en su beneficio.

El Gobierno pide autorizacion para un acto. Hoy están concentradas en Puerto-Plata y Santo Domingo nuestras fuerzas: sobre ellas flota nuestro pabellon, y le sujeta un cabo, el Real decreto de 1861; cortadle, y el pabellon caerá.

Pues bien: nosotros decimos: no es tan urgente ese acto doloroso; si hay que plegar nuestra bandera, es necesario que sea despues de ser saludada cual corresponda despues de obtenidas satisfacciones, despues de obtenidas garantías para los que nos han sido fieles, despues de consignada una indemnizacion que consagre y castigue la veleidad dominicana.

Yo descarto aquí completamente la cuestion de reincorporacion; pero debo decir que siento que el Sr. Ministro de Estado haya confundido la anexion con la reincorporacion. En Santo Domingo no ha habido anexion: ha habido reincorporacion; no fué esta la obra de un partido: fué la manifestacion de un sentimiento popular allí y popular aquí. En 1861 lo popular era la reincorporacion, y así lo ha confesado el Sr. Alcalá Galiano.

No digo nada de la Administracion planteada allí. Siempre será para nosotros humillante que no hayamos ensayado allí ántes del abandono el sistema con que prosperan las Filipinas, Argelia, Australia; ocupando los puntos importantes del litoral, haciéndolos centros del comercio, dejando al ejemplo, al tiempo y á los misioneros el extender la civilizacion y el comercio en la poblacion interior.

Tampoco diré nada del sistema de guerra. Siento solo que no haya ido allí un General en Jefe, no á formarse reputacion, sino con reputacion formada, con el prestigio que es tan necesario para combatir el desaliento, que es la peor de las epidemias.

Entrando en la cuestion del momento, voy á sostener la enmienda que hemos presentado.

Señores, he tratado de estudiar la cuestion de Santo Domingo, y encuentro que de lo que se ha dicho sobre ella surgen dos grandes razones en favor de la conservacion y otras dos ó tres en favor del abandono.

Primera razon capital en contra del abandono, razon que no se ha contestado ni puede contestarse: hay en él algo que mortifica y ofende el amor propio nacional. No es que nuestros soldados en esta ú otra accion hayan sido poco afortunados. Es que España aceptó la reincorporacion; ha mandado tropas; ha luchado. ¿Se ha logrado lo que queriamos? Hemos querido someter, y no hemos sometido. Pues siempre que se intenta una cosa y no se logra hay cierta humillacion. Es insalubre el país; es una calamidad, se dice; pero lo notamos, lo decimos cuando se nos combate con las armas en la mano; cuando se nos arroja de Santiago de los Caballeros, donde no hemos vuelto.

Segunda razon, que no es de sentimiento, que es práctica; y voy á poner si me es posible en el estilo llano del Sr. Ministro de Estado. ¿Conoceis, señores, un ser ménos sentimental que un propietario, que un casero? Pues yo os demostraré que á un propietario, pensando y obrando en prosa, le convendria hacer en sus fincas lo que á nosotros en Santo Domingo. El abandonar á Santo Domingo es dar una prueba de debilidad; pues bien: yo os digo que si un casero tiene tres casas medianeras, una muy mala y dos buenas, y se prende fuego en la mala, ¿qué hará? ¿Se consolará con decir que es mala, y dejará que se enseñoree de ella el incendio? No: su interés le dirá que es preciso cortarlo á toda costa, no sea que se comunique á las buenas. El Gobierno de S. M. cree que puede ejercer una mala influencia en nuestras colonias el que haya entre ellas una raza de color libre, aunque dominada por nosotros; que esto labrará en Cuba y Puerto-Rico; pues qué, ¿no labrará que además de libres aparezcan triunfando en la lucha y arrojándonos de su suelo?

Se dice hoy que el alzamiento de los dominicanos es general; que Santo Domingo es insalubre; es ciertísimo: lo es tambien que tenemos necesidad de gastar mucho para hacer la guerra. Esto verdad; el contribuyente gime agobiado, y es durísimo agobiarle más.

Las razones del presente, del momento, están por el abandono; pero en el porvenir yo creo que nos seria conveniente la conservacion. Pero ¿á qué cansarse en examinar el pro y el contra, si la verdad es que hoy la guerra es imposible? De ahí nuestra enmienda. Las guerras en lejanas tierras no son populares por sí mismas; necesitan que se hagan populares por los partidos.

El año 61 era popular la reincorporacion; pero despues un partido que se ha puesto en la fatal pendiente de hacer política pesimista, de buscar el sumo bien en el sumo mal, ha empezado á predicar contra la guerra diciendo que allí no estaba la bandera española, sino la bandera de la union liberal, y el partido moderado le ha seguido incautamente á mi juicio; ha ido á remolque.

En un principio no veia así la cuestion. Hace un año el actual Sr. Ministro de la Gobernacion decia que, iniciada la contienda, era preciso poner á salvo nuestra honra, y no podia retroceder un paso. Con igual energía poco despues el Sr. Ministro actual de Hacienda, Sr. Castro, exclamaba que debia sostenerse la integridad del territorio.

El abandono se ha iniciado por los partidos extremos, por los que esperan del retraimiento que España aparezca débil en el exterior, desorganizada en el interior; y el que satisface sus deseos es el partido moderado; pero tal como está hoy la opinion, es imposible la guerra, porque no se puede hacer esta sin que haya unanimidad ó cási unanimidad de miras en el pueblo. Los franceses, despues de ser derrotados en Roma como nosotros en Santiago, se unieron todos para que volviese Oudinot á Roma; y despues á Puebla, de donde fueron rechazados; porque lo único de que se preocupó en esas ocasiones la Francia fué de que la bandera nacional volviese allí donde estaba ántes de que la arrojaran los enemigos.

Lo mismo han hecho los ingleses expulsados del Sur. Y nosotros ¡ay! no tenemos ese patriotismo. Sin él no hay guerra posible miéntras la opinion no varíe. Veamos, pues, lo que hoy es posible. ¿Acaso solo cabe el abandono urgente é incondicional? No: es preciso que queden á cubierto ciertos intereses: yo me complazco en hacer justicia en este punto á la comision, que ha mejorado el proyecto del Gobierno; pero en su dictámen se envuelve finamente una censura á la conducta del Gobierno, indicando que ha olvidado los deberes que teniamos que cumplir respecto de los que nos habian sido fieles. Hay más: ayer el Sr. Ministro de Ultramar se ha puesto en contradiccion con la comision, porque esta propone que se proteja á esos dominicanos fieles en sus hogares, y el Sr. Ministro decia que habrian de perder su patria.

¿Esta proteccion será allí imponiendo á los dominicanos, ó solo expatriándose? ¿Qué ha de prevalecer, lo que dice la comision ó lo que afirma el Gobierno? La proteccion al que se venga, al que se expatrie, al que nos siga, es poco. No es nada; ¡pues no faltaba más que se le persiguiese en España!

La idea de la enmienda está, pues, en la comision; pero la fórmula que ha adoptado es ineficaz: yo no creo que no se puede romper el decreto de reincorporacion sin que los dominicanos nos dén garantías y satisfacciones prévias. Si hay que establecer una tregua y disminuir los gastos, conservemos al ménos á Santo Domingo con una modesta guarnicion, y oigamos entónces á los dominicanos estableciendo los tratados que en estos casos se acostumbran; no sacando de allí nuestra bandera con el ejército, sino dejándola en la casa consular respetada, y añadiendo las condiciones de seguridad en sus hogares para nuestros amigos: impongamos á los dominicanos los gastos de reincorporacion, de Administracion y de guerra: ¿es esto un delirio, un imposible? ¿Se rie el Sr. Ministro de Fomento? Pues le advierto que se rie de su compañero el de Guerra, el Sr. Rivero, que ha ejercido allí el mando, y que lo ha sostenido en el Senado.

Se podia decir que eran muy pobres los dominicanos para exigirles esto, y que el Sr. General Rivero se habia equivocado; pero hoy mismo, ¿no se ha presentado aquí una exposicion de varios comerciantes catalanes que dice que con una parte del producto de las Aduanas se puede atender al pago de esta cantidad? Además, ¿quién nos dice que si hoy es pobre esa isla no será mañana rica? ¿No era, segun el Sr. Benavides, hace poco Puerto-Rico un presidio? ¿Hemos de hacer siempre política miope, política del momento? ¿No hemos de mirar nunca al porvenir?

Voy á concluir, señores: nuestra enmienda, que no es solo obra mia, sino de distinguidos Diputados, tiene muchas ventajas sobre el proyecto del Gobierno, porque no empieza por romper el Real decreto de reincorporacion; pero se dirá que para exigir esas garantías hay que conservar la ocupacion de alguna parte del territorio, y que esto es muy grave en el porvenir, porque terminada la guerra de los Estados-Unidos podremos tener complicaciones grandísimas si conservamos allí ninguna dominacion.

Pero una de dos: ó cuando termine la guerra de los Estados-Unidos proclaman paladinamente la doctrina de Monroe, ó no. Si lo primero, lo mismo será que conservemos á Santo Domingo ó que nos quedemos sin él; y en ese caso tendremos á nuestro lado á Francia, amenazada en Méjico; á Inglaterra, amenazada en el Canadá. Si no hace eso; si hace política astuta, de soslayo; si aspiran á aislar nuestra causa; si crean conflictos en nuestras colonias; si empiezan las sublevaciones ó las invasiones filibusteras, ¡oh! para ese caso, ¡cuánto deploraremos haber sido débiles en Santo Domingo! ¡Cuánto deploraremos ese ejemplo reciente que demuestra que ante el clima y una resistencia obstinada hemos cedido!

He concluido, señores, pues solo me resta una observacion. Los que queriendo el abandono le querais lento, digno, con garantías, votad la enmienda. Los que con sin igual elocuencia habeis sostenido la conservacion á toda costa, ved que hoy la guerra es imposible: ved que es preciso que varíe la opinion: ved que en estos momentos se va á votar por el Gobierno y la mayoría el abandono incondicional, y entre ese y las garantías que nosotros exigimos no debeis vacilar. Si lo haceis así; si la tomais en consideracion, satisfareis los patrióticos deseos de unos Diputados que os hablan, no á nombre de un partido, sino impelidos por el patriotismo; que miran solo por el decoro, por la honra de España.

El Sr. **SEGOVIA**: Señores, me levanto á declarar á nombre de la comision, al Congreso y á los firmantes de la enmienda, que la comision no puede conformarse con su téxto, aunque está conforme con parte de su espíritu. Y como el no decir más que esto seria una especie de desaire al discurso del Sr. Silvela, voy á analizar la enmienda y á contestar á S. S.

No puede la comision ménos de hacerse cargo, ante todo, del preámbulo que tiene la enmienda. Este dice:

«Los Diputados que suscriben, impulsados por el deseo de que el decoro y los legítimos intereses de la nacion española queden en el alto lugar que les corresponde en una cuestion que está por cima de las que dividen á los partidos políticos, tienen el honor de someter á la deliberacion. .»

La comision cree, señores, que esto no es más que una introduccion natural, que no encierra ningun cargo para ella, y cree esto porque coloca la cuestion por encima de todos los intereses de partido que no hubieran podido existir sin que se hubiera planteado la cuestion en el terreno de lo que nos convenia hacer en América.

La comision, señores, no vió nunca este espíritu de partido de que habla el Sr. Silvela en el Gobierno de S. M. Hay más: la mayoría de la comision no puede ser tachada de un ministerialismo exagerado; yo por mi parte hace muchos años que tengo oficialmente manifestada mi opinion respecto de la conservacion de Santo Domingo; no hemos examinado, pues, la cuestion con espíritu de ministerialismo ni de oposicion, sino á la luz de la razon y de nuestra conciencia.

Señores, el primer artículo de la enmienda es enteramente conforme con el proyecto de ley presentado por el Gobierno, y sobre todo con el dictámen de la comision: al decir que se han de respetar las personas y propiedades de los dominicanos que nos han sido fieles, no hace más que consignar un principio reconocido por nosotros; no hace más que especificar el modo con que ha de hacerse el abandono.

Yo no me opongo á esa declaracion: en primer lugar porque la ejecucion de esta ley debe dejarse enteramente al Gobierno, y además porque temo que si mañana se hiciera una declaracion del modo con que se habian de garantir las personas y las propiedades de los dominicanos, los 200.000 habitantes que á lo más hay en la isla habian de crecer mucho en 24 horas. En el tiempo que duró como en gérmen el conato de reincorporacion, circulaba en Santo Domingo el papel-moneda que todos conocemos, pues á pesar de que este no puede reproducirse, con la esperanza de su conversion en metálico se reprodujo de un modo tal, que no llegó á hacerlo el más fecundo de los insectos.

Creo, pues, que con esta cláusula resultaria que no habia habido ningun rebelde: todos querrian quedarse allí protegidos por nosotros; y no es esto que yo me oponga á la justicia que pide el Sr. Silvela, pero creo que la medida de esta justicia debe dejarse al Gobierno.

Supongamos, señores, que hay en la isla 10.000 rebeldes y 150.000 leales, que es mucho soponer: el Sr. Cánovas decia que si abandonábamos ¡aquello los rebeldes devorarian á los leales: ¿cree el Congreso que fijados estos números será esto muy fácil? No; y será tanto más difícil, cuantos ménos sean los rebeldes.

Propone la enmienda que para llegar á los fines que en ella se indican el Gobierno limite la ocupacion militar al punto ó puntos fuertes que considere convenientes.

Yo, señores, ignoro cómo se pueden sostener puntos fuertes en un territorio cesando en las hostilidades: ¿estariamos allí encerrados sin hacer manifestacion ninguna para hacer cumplir los tratados? Pero además, señores, ¿cuáles son esos puntos? Hoy me ha sorprendido oir decir el señor Saavedra Meneses que habia ocho fuertes en Santiago de los Caballeros: yo no entiendo de esto; pero creo que lo mismo pueden llamarse fuertes obras magníficas que obras hechas sin materiales y cási sin Ingenieros. Tal vez sean esos ocho fuertes como las cinco caperuzas que todos conocemos.

Respecto de la indemnizacion, yo debo decir al señor Silvela que no la hemos consignado en el dictámen para que no pueda decirse que hemos materializado la cuestion. Además, la indemnizacion seria de un cobro tan difícil, que daria lugar á una nueva guerra, porque los dominicanos no comprenden nunca que nádie tenga derecho á que ellos le dén nada, y ménos dinero.

Terminado el tratado de 1855, fuí yo el primer Agente diplomático y consular que fuí á aquella isla á representar al Gobierno de S. M.; examiné el tratado y me encontré con un art. 7.° que está puesto en cási todos los tratados hechos con las antiguas Repúblicas hispano-americanas; pero que yo prevía que habia de ser con el tiempo una fuente de muchos compromisos. Se me hizo un magnífico recibimiento; pero no me lo hizo el Sr. Santana, sino el señor Vicepresidente de la República, persona muy poco política, que tenia á su lado al Ministro de Negocios extranjeros, que no pudo dirigirme una arenga á pesar de haberlo indicado así el Sr. Vicepresidente.

Sin embargo me llamó la atencion que no estuviera á recibirme el Presidente de la República; me callé á pesar de todo, y me limité á preguntar cómo no habia ido á recibirme el General Santana. Se me contestó que estaba ocupado en negocios de la guerra. Fingí contentarme con esta respuesta; pero aquella misma tarde se publicó una parte de la última victoria obtenida sobre el enemigo; salí á la calle á enterarme, y un español á quien encontré me presentó al General de artillería. Estuve hablando con este; y preguntándole cómo no se habian hecho prisioneros, me dijo que era porque no se hacian más que unos cuantos disparos, y que luego cuando huian los haitianos se les picaba la retaguardia y se les cortaba la cabeza.

Seguí informándome del estado de la República, y no pude conseguir ni una sola vez que se me dijera que agradecian aquellos naturales la conducta de España, que no les habian exigido ninguna indemnizacion. ¿Cómo se quiere, pues, estipular ni conseguir ninguna?

En cuanto á la guerra y sus inconvenientes, no tengo nada que decir, y únicamente indicaré al Sr. Saavedra Meneses que no es exacto que en la isla no haya montañas de consideracion, y que el nombre de Haiti, que era el que los aborígenes daban á la isla Española, quiere decir país de grandes montañas. La de Yaquí tiene más de 10.000 piés sobre el nivel del mar.

En resúmen, pues, la comision no puede conformarse con la enmienda, y suplica á los Sres. Diputados que se sirvan desecharla, aprobando en su lugar el dictámen de la comision.

El Sr. **SAAVEDRA MENESES**: Yo, señores, que admiro todos los talentos, hasta el epigramático, no encuentro ocasion oportuna para usarle cuando, como dice el Sr. Silvela, se trata de cortar la cuerda que sostiene nuestro pabellon y de las enfermedades de nuestros compañeros de armas. No digo más acerca de esto.

En cuanto á los datos que he expuesto, las comunicaciones hacen ver que la mayor fuerza que han podido tener los insurrectos es de 4 á 5.000 hombres; tengo el plano de las fortificaciones de Santiago de los Caballeros, y hay ocho fuertes unidos por una trinchera: fuertes de campaña, sí, pero fuertes.

Y respecto de la altura de las montañas yo enseñaré al Sr. Segovia en cuanto concluya la sesion una obra en la cual podrá oir la altura del pico de Yaquí.

El Sr. **SEGOVIA**: Yo no soy capaz de usar de epígramas hablando de las enfermedades de nuestros soldados, y me alegraria de que el Sr. Saavedra Meneses reconociera de que yo no trato en epígramas nunca cuestiones sérias.

En cuanto á la altura, tengo aquí la carta de esa isla, en la cual aparece que tenia más de 10.000 piés, como podrá ver el Sr. Saavedra.

El Sr. **CÁNOVAS**: Señores, el Congreso ha oido el elocuente y oportuno discurso del Sr. Silvela. Las razones en que S. S. se ha apoyado no son aceptables por la minoría que yo represento; pero en la inteligencia de que el proyecto pueda aprobarse, como encontramos que la enmienda le mejora mucho, por esa razon nos hemos decidido á votarla.

El Sr. **PAZ**: Señores, voy á decir únicamente, ya que por renunciarse á lo que parece á la discusion por artículos no me es dable terciar en el debate, que hay un punto sobre el que el Gobierno ha dicho algo; pero en el que yo desearia aun que fuera más explícito. Yo acepto el espíritu de la enmienda de mi amigo el Sr. Silvela; y si no lo admito en el procedimiento práctico, digámoslo así, es porque creo que debe reservarse al patriotismo y responsabilidad de este y de todo Gobierno el modo con que ha de atender á la proteccion de los españoles y dominicanos que nos han sido fieles, y á la de cuantos intereses legítimos allí tenemos.

Por lo demás, estoy persuadido de que serán atendidos como es debido, como exigen la verdadera honra, la conveniencia y la justicia; y si no se hiciera declaro que como Diputado exigiria, en cuanto pudiera, la más estrecha responsabilidad por ello, y que en este concepto y seguridad únicamente he suscrito el dictámen.

El Sr. **SILVELA**: No puedo renunciar á hacer dos ó tres rectificaciones. Empezaré por decir al Sr. Segovia que si mi discurso ha sido débil, debe imputarse no á la causa, que es justa, sino al que la ha sustentado, que no tiene los recursos que quisiera, y hoy ménos.

Tambien debo decir á S. S. que si son ridículas las armas y las fuerzas de los dominicanos y haitianos, no nos hace esto mucho favor cuando hemos abandonado ante ellas Santiago de los Caballeros. Eso ha sido una poética ficcion de S. S. No: el ejército español no cede ante adversarios indignos.

En cuanto á la indemnizacion, yo creo que debe exigirse, no solo porque se pague, que debe pagarse, sino además por consignar el principio.

Tambien ha sido un error del Sr. Segovia el decir que en el proyecto de la comision no se ofrece proteccion á los dominicanos dentro de su territorio. En el proyecto de la comision se dice esto; ¿y cómo el Sr. Ministro de Ultramar lo ha contradicho ayer? Póngase de acuerdo el Gobierno y la comision, que no lo están en punto tan grave.

En cuanto al Sr. Cánovas, le diré que yo no parto del proyecto del Gobierno como bueno; sino que en la imposibilidad de continuar hoy la guerra, creo más aceptable que el abandono incondicional lo que propone la enmienda.

El Sr. **SEGOVIA**: Yo no he tratado de ridiculizar las fuerzas de los dominicanos, sino que como he terminado mi discurso para no molestar á la Cámara, no he podido completar la idea: al contrario, lo que trataba de decir es que hoy ya no estaban como en 1855, puesto que eran capaces de oponerse á nuestras tropas.

El Sr. Ministro de **ESTADO**: No pido más que dos minutos al Congreso, no por falta de materia, sino porque á fin de no abusar de su paciencia voy á ceñirme á decir que aquí se ha querido hacer ver que existia una laguna en el proyecto, y que se ha tratado de evitar con una enmienda. El proyecto tiene dos artículos: el primero, que comprende el abandono, y el segundo, que pide un voto de confianza para llevarle á cabo. El Gobierno no puede proceder en este asunto sin una gran libertad y una gran responsabilidad. ¿Quién sabe si en los momentos del abandono podremos exigir más ó ménos de lo que dice la enmienda? Es imposible que aquí vayamos á hacer los tratados: segun la Constitucion debe hacer los tratados el Gobierno, y luego las Córtes le exigirán la responsabilidad.

El Gobierno abunda en las ideas de los Sres. Diputados; procurará garantizar todo lo posible los intereses de los dominicanos leales, como ha garantido los de otros indivíduos americanos que pertenecian á las Repúblicas; pero no puede aceptar una enmienda que coartaria los medios de accion. Exíjanle las Córtes la responsabilidad por lo que haga, que yo estoy seguro que ha de interpretar tan bien los deseos que dominan á todos los Sres. Diputados, que no recibirá sino plácemes cuando venga aquí á dar cuenta de su conducta.

El Sr. **SILVELA**: El Sr. Ministro de Estado ha incurrido en un error material: de ningun modo coarta la enmienda la accion del Gobierno; la enmienda se refiere al art. 1.°, y luego el proyecto quedará con su art. 2.°, dentro del cual el Gobierno podrá introducir las mejoras que quiera con toda la latitud necesaria.

En cuanto á los tratados, muchos, alguno con Roma, se han hecho señalándose al Gobierno tres ó cuatro condiciones dentro de las cuales habia de tratar, sin que el Gobierno se opusiera; y por fin algo ha conseguido ya la enmienda con la declaracion que acaba de hacer el señor Ministro en este momento, que no se han hecho hasta ahora: más vale tarde que nunca.

El Sr. Ministro de **ESTADO**: La enmienda del Sr. Silvela no ha conseguido nada, porque las declaraciones que el Gobierno ha dado hoy ya las habia dado ántes.

En cuanto á los leales de Santo Domingo, el Gobierno repite que atenderá á todos los intereses españoles que haya allí, como ha atendido recientemente á los que teniamos en el Perú.

El Sr. Ministro de Ultramar no se ha puesto en contradiccion con la comision. S. S. discurria ayer en el supuesto de que algunos dominicanos abandonaran su patria, y á estos decia que no habia remedio, que era imposible darles patria más adoptiva.

En seguida se puso á votacion la enmienda; y verificándose esta nominalmente, fué desechada por 154 votos contra 74 en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Chacon (D. Rafaél).—Moraza.—Benavides (D. Antonio).—Gonzalez Brabo.—Sivila.—Belda.—Arbeleche.—Orovio.—Fabié.—Alzugaray.—Polo.—Quintana.—Segovia (D. Antonio María).—Nacarino Bravo.—Amblard.—Marqués de la Encomienda.—Conde de Cumbres Altas.—Sanchez Ocaña (D. Manuel).—Ribo.—Rute.—Caramés.—Jove y Hevia.—Retortillo.—Ródenas.—Miota.—Barona.—Manresa.—Conde de Vistahermosa.—Saavedra (D. Gonzalo).—Echevarría y Fuertes.—Marqués de San Cárlos.—Marqués de Villamejor.—Cavero.—Marfori.—Saenz de Llera.—Valero y Soto.—Teresa y Amorós.—Vera.—Lora.—Bremon.—Gomez Gonzalez.—Marqués de Villamediana.—Eguizábal.—Baron de Alcalá.—Vassallo.—Peyronnet.—Fanés.—Mendez Alvaro.—Muñoz.—Rivas.—Alonso Martinez.—Vizconde de Armería.—Terreros.—Marqués de las Torres.—Baron de Córtes.—Moras.—Molano.—Silva.—Ruiz Tagle.—Freuiller.—Mayo de la Fuente.—Jimeno.—Botella.—Bañuelos.—Brunet.—Guillen.—Heredia y Livermoore.—Martinez Viñalet.—Fortuny.—Mas y Abad.—Clavijo.—Gonzalez Ciézar.—García Castañeda.—Chacon (D. Guillermo).—Conde de Alpuente.—Febrer de la Torre.—Hernandez de la Rua.—Conde de Torrejon.—Paz.—Albareda.—Duque de Frias.—Coghen.—Conde de Heredia Spínola.—Bellido.—Breton.—Moreno (D. Manuel María).—Aynat y Funes.—Marqués de San Isidro.—Marqués de Aranda.—Caballero.—Dorado.—Lorenzana (D. Rafaél).—Gual de Torella.—Morencos.—Marqués de Premio-Real.—Herraiz.—Miranda.—Ramirez de Arellano.—Suarez de Puga.—Rodriguez (D. Bernardo).—Alvarez Quiñones.—Ossorno.—Vereterra.—García Barzanallana (D. José).—Segovia (D. Gonzalo).—Panchon y Macías.—Lafora.—Cendrera.—Concha Castañeda.—Lanuza.—Escribá.—Ruiz Ibarra.—Claros.—Baron de las Cuatro Torres.—Gisbert.—Alvarez (D. Angel Juan).—Lopez Serrano.—Conde de Retamoso.—Fontán (D. Juan Francisco).—Sanchez de Palencia.—Sessé.—Conde de San Luis.—Fontán y Crespo.—Ochoa.—Fernandez Espino.—Navarro.—Gomez Inguanzo.—Vizconde de Revilla.—Sanjurjo.—Batanero.—Santiago y Hoppe.—Sanchez Ocaña (D. Antonio).—Marqués de la Merced.—Thous.—Valero y Algora.—Marqués de Someruelos.—Bayo.—Diaz Perez.—Lopez Borreguero.—Aguado.—Torre Rauri.—Alvarado.—Rodriguez Guerra.—Fuentes de la Plaza.—Rivera.—Martinez Gurrea.—Prat y Miralles.—Gonzalez Regueral.—Ruiz de Quevedo.—Cápua.—Corona.—Bertran de Lis.—Berriz.—Señor Presidente.

Total, 154.

Señores que dijeron *sí*:

Modet.—Marqués de Figueroa.—Casanueva.—Campoamor.—Alvarez de Lorenzana.—Gavin.—Camacho.—Lopez Roberts.—Bernar.—Posada Herrera.—Lopez Ballesteros (D. Diego).—Torre (D. Luis María de la).—Lasala.—Torrecilla de Robles.—Espinosa y Zuleta.—Bedmar.—Riquelme.—Alarcon.—Ibargoitia.—Salaverría.—Romero y Robledo.—Estrada.—Elduayen.—Cánovas del Castillo.—Ardanáz.—Conde de Patilla.—Rios Rosas (D. Antonio).—Martin Serrano.—Rubin.—Barreiro.—Rodriguez Sanchez.—Polanco.—Lafuente.—Uhagon.—Suarez Inclán.—Conde de Torre-Novaes.—Perez Aloe.—Yañez de Rivadeneira.—Torán.—Ballester.—Perez Zamora.—Lopez Ballesteros (D. Romualdo).—Gambell.—Toro y Moya.—Falces.—Saavedra Meneses.—Ulloa.—Romero Ortiz.—Marqués de la Torrecilla.—García Gomez.—Marqués de la Vega de Armijo.—Silvela.—Soler y Esparter.—Rios Rosas (D. Francisco).—Gay.—Conde de Llobregat.—Roselló.—Marquina.—Nocedal.—Herrero.—Mendez Vigo.—Moreno Lopez.—Gomez (D. Jáime Vicente).—Lopez Francos.—Santa Cruz (D. Juan José).—Igual y Cano.—Santonja.—Herrera.—Calzada.—Marqués de San Juan.—Fernandez de la Hoz.—Hazañas.—Lopez.—Dominguez.—O'Donnell.

Total, 74.

Leido el art. 1.°, se puso á votacion, y fué aprobado tambien nominalmente por 157 votos contra 68 en la siguiente forma:

Señores que dijeron *sí*:

Conde de Campomanes.—Moraza.—Chacon (D. Rafaél).—Benavides (D. Antonio).—Ruiz Ibarra.—Marqués de San Cárlos.—Saavedra (D. Gonzalo).—Alzugaray.—Fabié.—Gonzalez Brabo.—Marfori.—Sivila.—Orovio.—Belda.—Segovia (D. Antonio).—Polo.—Terreros.—Quintana.—Nacarino Bravo.—Amblard.—Marqués de la Encomienda.—Conde de Cumbres Altas.—Sanchez Ocaña (D. Manuel).—Ribo.—Rute.—Caramés.—Jove y Hevia.—Ródenas.—Miota.—Barona.—Conde de Vistahermosa.—Marqués de Premio Real.—Cavero.—Freuiller.—Teresa y Amorós.—Saenz de Llera.—Baron de las Cuatro Torres.—Coghen.—Vera.—Manresa.—Lora.—Bremon.—Gomez Gonzalez.—Marqués de Villamediana.—Eguizábal.—Caballero.—Vassallo.—Peyronnet.—Fanés.—Mendez Alvaro.—Muñoz.—Rivas.—Hernandez de la Rua.—Alonso Martinez.—Vizconde de la Armería.—Segovia (Don Gonzalo).—Rodriguez Guerra.—Reina.—Arias.—Mora.—Martinez Gurrea.—Molano.—Ruiz Tagle.—Prat y Miralles.—Jimeno.—Botella.—Mayo de la Fuente.—Bañuelos.—Brunet.—Guillen.—Heredia y Livermoore.—Martinez Viñalet.—Fortuny.—Clavijo.—Mas y Abad.—Gonzalez Ciézar.—García Castañeda.—Chacon (D. Guillermo).—Conde de Alpuente.—Febrer de la Torre.—Conde de Torrejon.—Concha Castañeda.—Paz.—Alvareda.—Duque de Frias.—Conde de Heredia Spínola.—Bellido.—Breton.—Moreno (D. Manuel María).—Aynat y Funes.—Baron de Córtes.—Marqués de San Isidro.—Marqués de Aranda.—Rivera.—Valero y Soto.—Gual.—Arbeleche.—Fernandez Espino.—Herraiz.—Ramirez Arellano.—Rodriguez (Don Bernardo).—Alvarez Quiñones.—Ossorno.—Baron de Alcalá.—García Barzanallana (D. José).—Panchon y Macías.—Lafora.—Berriz.—Cendrera.—Escribá.—Claros.—Torre Rauri.—Marqués de las Torres.—Torres Mendoza.—Alvarez (D. Angel Juan).—Marqués de Villamejor.—Gisber.—Lopez Serrano.—Conde de Retamoso.—Fontán (D. Juan Francisco).—Sesse.—Conde de San Luis.—Fontán y Crespo.—Ochoa.—Lorenzana (D.Rafaél).—Navarro.—Gomez Inguanzo.—Vicente de Revilla.—Sanjurjo.—Batanero.—Santiago y Hoppe.—Sanchez Ocaña (D. Antonio).—Marqués de la Merced.—Thous.—Marqués de Someruelos.—Bayo.—Diaz Perez.—Lopez.—Borreguero.—Aguado.—Negre.—Dorado.—Lanuza.—Santa Cruz y Mugica.—Morencos.—Corona.—Alvarado.—Echevarría (D. Ramon).—Fuentes de la Plaza.—Gonzalez Regueral.—Ruiz de Quevedo.—Cápua.—Miranda.—Suarez de Puga.—Valero y Algora.—Sanchez de Palencia.—Moyano.—Paz.—Sr. Presidente.

Total, 157.

Señores que dijeron *no*:

Modet.—Lopez Dominguez.—Campoamor.—Alarcon.—Marqués de Figueroa.—Casanueva.—Alvarez Lorenzana.—Gavin.—Moreno Lopez.—Camacho.—Estrada.—Lopez Roberts.—Polanco.—Bernar. Posada Herrera.—Lopez Ballesteros (D. Diego).—Torre (D. Luis María de la).—Silvela.—Espinosa.—Bedmar.—Riquelme.—Ibargoitia.—Ulloa.—Salaverría.—Romero Robledo.—Lopez Francos.—Elduayen.—Cánovas del Castillo.—Ardanáz.—O'Donnell.—Lasala.—Rios Rosas (D. Antonio).—Romero Ortiz.—Rubin.—Barreiro.—Rodrignez Sanchez.—Hazañas.—Lafuente.—Falces.—Uhagon.—Suarez Inclán.—Conde de Torre-Novaes.—Perez Aloe.—Mendez Vigo.—Soler y Espalter.—Yañez Rivadeneira.—Calzada.—Herrera.—Perez Zamora.—Marquina.—Martin Serrano.—Lopez Ballesteros (D. Romualdo).—Marqués de San Juan.—Gambell.—Toro.—Saavedra Meneses.—Igual y Cano.—Conde de Patilla.—Marqués de la Torrecilla.—García Gomez.—Marqués de la Vega de Armijo.—Rios Rosas (D. Francisco).—Nocedal.—Gomez (D. Jáime Vicente).—Herrero.—Santa Cruz (D. Juan José).—Santonja.—Bertran de Lis.

Total, 68.

Acto contínuo se aprobó el artículo 2.°

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir á los señores Diputados que desde mañana empezarán las sesiones á las dos.

Se dió cuenta de que el Sr. Salinas habia presentado en Secretaría el acta de su eleccion por el distrito de Laredo.

Se recibieron con aprecio cuatro ejemplares del *Nomenclátor* de la provincia de Gerona.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: sorteo de las secciones y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES Y REGLAMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE MARZO.

En 1.°—Real decreto nombrando Vicepresidente de la Junta general de Estadística á D. José de Zaragoza.—*Número* 60.
Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos de infantería de Cuba nombrados para los destinos que se mencionan.—*Idem.*
Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo, aprobada en Consejo de Ministros.—*Idem.*
En 2.—Real decreto nombrando una comision encargada

de estudiar y formular un proyecto de ley de empleados públicos.—*Núm.* 61.

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez de primera instancia de Sacedon.—*Idem.*

Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Tarrasa.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones relativas al personal de la Presidencia del Consejo de Ministros.—*Idem.*

Real decreto suprimiendo la Direccion de Consumos, Casas de Moneda y Minas, con lo más que expresa.—*Idem.*

Otro admitiendo á D. Romualdo Lopez Ballesteros la dimision del cargo de Director de Aduanas y Aranceles.—*Idem.*

Otro nombrando Director de Impuestos indirectos á D. Augusto Amblard.—*Idem.*

Otro nombrando Subdirectores de la Direccion de Impuestos indirectos á D. Gabriel Secades y Don Tomás Bordallo.—*Idem.*

Otros declarando cesantes al segundo Jefe, al Subdirector y al Secretario de la suprimida Direccion de Consumos, Casas de Moneda y Minas.—*Idem.*

Real órden resolviendo que los Consejos provinciales, al dar cuenta de que un indivíduo que sirve como voluntario ha sido declarado quinto, se manifieste la fecha en que principió la admision en caja. *Idem.*

Otra mandando se excluya á José Garrigues del alistamiento y sorteo verificado en el distrito de San Vicente de Valencia.—*Idem.*

En 3.—Real decreto mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Infiesto.—*Núm.* 62.

Otro autorizando á D. Ignacio Girona y otros para la formacion de la Sociedad anónima que se denominará *Compañía general de Crédito El Comercio.*—*Idem.*

Real órden suprimiendo las plazas de verederos de tabacos.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta contra ella por la Sociedad minera *La Constancia* sobre revocacion de Real órden en que se declaró la nulidad del expediente de *Ampliacion á la Justa venganza*, y más que contiene.—*Idem.*

En 4.—Otro negando autorizacion al Tribunal Supremo para procesar al Marqués viudo de la Merced, Gobernador que ha sido de Córdoba, por supuestos abusos electorales.—*Núm.* 63.

Otro suprimiendo 11 salinas.—*Idem.* 1

En 5.—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicia una competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Tarrasa.—*Núm.* 64.

Real órden nombrando Registradores de la Propiedad para varios distritos.—*Idem.*

En 6.—Reales decretos nombrando Gobernadores de las provincias de Logroño, Cáceres y Almería á los señores que se designan.—*Núm.* 65.

Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Seo de Urgel.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 7.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Betanzos.—*Núm.* 66.

Real órden declarando definitivamente constituida la *Compañía internacional de Crédito.*—*Idem.*

Circular relativa al reclutamiento é ingreso en el depósito ó bandera de Ultramar.—*Idem.*

Relacion del Jefe, Oficiales y sargentos primeros de infantería de Filipinas nombrados para los destinos que se les señalan.—*Idem.*

Otra de los Subtenientes, sargentos primeros y Cadetes de infantería del ejército de la Península destinados al de Filipinas.—*Idem.*

En 8.—Real decreto dejando sin efecto el nombramiento de Consejero de Estado hecho en favor de D. Manuel Ortiz de Zúñiga, y nombrando para aquella plaza á D. Pablo Jimenez de Palacio.—*Núm.* 67.

Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Caldas de Reis.—*Idem.*

Otro admitiendo á D. Juan Valera la dimision del cargo de Director de Agricultura, Industria y Comercio.—*Idem.*

Real órden disponiendo se encargue interinamente del despacho de la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio el Oficial mayor del Ministerio de Fomento.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Fomento.—*Idem.*

Real decreto declarando rescindido el contrato para la conduccion del correo diario de Benavente á Orense, celebrado entre D. Ignacio Saenz y otros y la Administracion del Estado.—*Idem.*

En 9.—Encíclica *Quanta cura*, expedida por Su Santidad el 8 de Diciembre de 1864.—*Núm.* 68.

Reales decretos nombrando Gobernadores de las provincias de Avila y Palencia.—*Idem.*

Otro nombrando Fiscal de imprenta á D. Cristóbal Domingo.—*Idem.*

Otro mandando proceder á nuevas elecciones de Diputados á Córtes por los distritos de Almagro, Almaden, Cuenca, Torrecilla de Cameros y Ayamunt.—*Idem.*

Real órden autorizando á D. Cristóbal Murrieta para crear y sostener á sus expensas un establecimiento de educacion de niñas en el Concejo de Santurce, provincia de Vizcaya.—*Idem.*

Circular resolviendo que el abono de tiempo para optar á la cruz sencilla de San Hermenegildo se haga extensivo á los Guardias marinas, Meritorios de Marina y Alumnos de todos los cuerpos militares de la Armada.—*Idem.*

Otra declarando que los sargentos y cabos de que se hace mencion pueden reengancharse conservando su empleo y antigüedad.—*Idem.*

Otra resolviendo que ínterin los batallones provinciales existan en la situacion de provincia se prescinda de la presentacion y llamamiento de fuerza alguna de los mismos para la ejecucion de sentencias de muerte impuesta á cualquier indivíduo de tropa de los referidos cuerpos.—*Idem.*

En 10.—Real decreto mandando que el nombramiento de Senador del Reino hecho á favor del Conde de Ripalda se entienda conforme al párrafo que se cita.—*Núm.* 69.

Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Palencia y el Juez de primera instancia de la capital.—*Idem.*

Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Rivadavia.—*Idem.*

Real órden dispensando la presentacion del título de Bachiller en Artes para el próximo concurso de ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Minas.—*Idem.*

En 11.—Real decreto nombrando á D. Agustin de Perales Director de Agricultura, Industria y Comercio.—*Núm.* 70.

Real órden disponiendo cese en el despacho de aquella Direccion el Oficial mayor del Ministerio de Fomento.—*Idem.*

En 12.—Real decreto disponiendo vuelva á encargarse D. Manuel Ortiz de Zuñiga de la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia que anteriormente desempeñaba.—*Núm.* 71.

Resúmen de Real decreto nombrando á D. Joaquin Hernandez y Herrero para la Iglesia y Obispado de Segorbe.—*Idem.*

Real órden aprobando el adjunto cuadro de la distribucion de caballos sementales del Estado para la cubricion del presente año.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Martin Carretero para construir una nueva presa con objeto de aumentar el salto de agua del rio Eresma que utiliza como motor de una fábrica de harinas en término de la ciudad de Segovia.—*Idem.*

Real decreto confirmando en su parte resolutiva una Real órden en que se desestimó una solicitud de D. Juan Landa para que se le adjudicaran todos los millares de la Encomienda de Piedra Buena.—*Idem.*

En 13.—Real órden confirmando un acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara como tal el pago de la renta ánua de 6.600 rs. que D. Tomás José de Arana y otros tienen derecho á percibir.—*Núm.* 72.

Otra manifestando la satisfaccion de S. M. por los servicios prestados por el cuerpo de Carabineros durante el año 1864.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Hacienda.—*Idem.*

En 14.—Reales decretos admitiendo á D. Manuel Cortina la dimision del cargo de Vocal de la Comision encargada de formular un proyecto de empleados públicos, y nombrando en su lugar á D. José Sanchez Ocaña.—*Núm.* 73.

Declaracion celebrada entre España y la Gran Bretaña para la supresion de las formalidades á que estaban sujetos los buques mercantes que entraban en las aguas de jurisdiccion marítima de las plazas fuertes que dominan el Estrecho de Gibraltar.—*Idem.*

Real decreto nombrando Ministro del Tribunal Supremo á D. Gregorio Juez Sarmiento.—*Idem.*

Real órden disponiendo que en las provincias de Ultramar solo se haga uso desde 1.° de Julio próximo del escudo como unidad monetaria en los casos que expresa.—*Idem.*

En 15.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de Fraga.—*Núm.* 74.

Otro trasladando á un Magistrado supernumerario de la Audiencia de Búrgos para igual plaza en la de Sevilla, y nombrando para aquella vacante á Don Tomás Ortega.—*Idem.*

Otro nombrando Fiscal militar del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones referentes al personal, tomadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Real órden facultando á los Gobernadores de las provincias para conceder á los Ayuntamientos hasta el 40 por 100 de recargos ordinarios y extraordinarios en las contribuciones que se expresan para cubrir el déficit de los presupuestos municipales.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por D. Juan de Falp y Coll sobre indemnizacion de partidas de arroz requisadas por las tropas francesas.—*Idem.*

En 16.—Otro confirmando la negativa de autorizacion para procesar al Alcalde de la villa de Juslapeña.—*Número* 75.

Resúmen de resoluciones referentes al personal, tomadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Real decreto dejando sin efecto la Real órden que se cita, debiendo abonarse á la casa de Miranda é hijo el precio estipulado en 29 de Agosto de 1857 por las conducciones de papel para envolver tabaco, sin perjuicio de que se rectifiquen las liquidaciones practicadas.—*Idem.*

En 17.—Real órden autorizando el establecimiento de la *Sociedad Antropológica española.*—*Núm.* 76.

Resúmen de resoluciones referentes al personal, dictadas por el Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

En 18.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por un Jefe de Seccion del Ministerio de Ultramar.—*Núm.* 77.

Otro reorganizando la distribucion de los negocios del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial mayor del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

Real órden modificando la regla primera de otra Real órden de 7 de Agosto de 1842 en el sentido de que los funcionarios á que se refieren tendrán derecho á que se abone por la Hacienda el pasaje de su familia cuando vayan destinados á Ultramar.—*Idem.*

Otra aprobando los estatutos y reglamento de la *Compañía general de Crédito El Comercio.*

Estatutos y reglamento á que se refiere la anterior Real órden.—*Idem.*

En 19.—Reales decretos declarando cesante al Gobernador de la provincia de Zamora, y nombrando en su lugar á D. Alejandro Benisia.—*Núm* 78.

Circular disponiendo en qué forma debe pedirse por las Autoridades judiciales la fuerza del ejército para que asista á la ejecucion de los reos sentenciados á muerte por los Tribunales del fuero comun.—*Idem.*

En 20.—Real decreto confirmando la negativa de autorizacion para procesar al Arquitecto provincial de Logroño.—*Núm.* 79.

Circular designando la Autoridad á que corresponde imponer los castigos de uno y dos meses de prision por las faltas que se expresan, cometidas por los indivíduos del cuerpo de Carabineros.—*Idem.*

Otra disponiendo que sin perjuicio de la autoridad que ejerce el Capitan general de Castilla la Nueva en las *Prisiones militares de San Francisco*, puedan los Juzgados y Tribunales militares entenderse con el Comandante de dichas prisiones para la prision, soltura y demás incidentes relativos á los presos sujetos á su jurisdiccion.—*Idem.*

Otra resolviendo lo conveniente respecto del abono de los dos años de rebaja concedidos á la clase de tropa por el natalicio del Príncipe de Astúrias, para acreditarlo en el cumplimiento de plazo de los premios de constancia á los tambores mayores y músicos de contrata.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones referentes al personal, dictadas por el Ministerio de la Guerra.— *Idem.*

Otro de las dictadas por el Ministerio de la Gobernacion en el mes de Febrero último.—*Idem.*

Real decreto declarando nulo el remate del quiñon de tierra que se expresa, y válida la venta de otro quiñon en el pleito seguido ante el Consejo de Estado por D. Frutos María Sanchez, vecino de Leon, y la Administracion general del Estado.—*Idem.*

En 21.—Otro suspendiendo los efectos del art. 29 del Real decreto sobre organizacion del servicio médico-forense, y restableciendo las cosas en este punto al ser y estado que tenian ántes de la publicacion de dicho decreto.—*Núm.* 80.

Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Illescas.—*Idem.*

En 22.—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de La Almunia.—*Núm* 81.

Real órden disponiendo no se exija á los Capitanes, Patrones ó consignatarios de buques alquileres por los almacenes de auxilio de la isleta del lazareto de Mahon, con lo más que expresa.—*Idem.*

Otra dictando reglas relativas á las Subdelegaciones del ramo de Sanidad.—*Idem.*

Circular resolviendo se haga extensiva á los fogoneros y paleros de que se hace mérito la Real órden de 6 de Octubre de 1856, que hace referencia á los Practicantes del cuerpo de Sanidad de la Armada, á quienes toca la suerte de soldados.—*Idem.*

Otra dictando reglas acerca de la forma de satisfacer la gratificacion de 2.000 rs. á los indivíduos del ejército de Ultramar.—*Idem.*

Otra resolviendo que los Jefes, Oficiales é indivíduos de tropa retirados pueden viajar sin pasaporte, sirviéndoles la carta de vecindad, con la obligacion que se expresa.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Hacienda.—*Idem.*

Otro de id. del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto dejando sin efecto una Real órden reclamada en pleito entre Doña Estéfana Martin y la Administracion sobre el goce de una pension de 1.500 rs. anuales que le fué concedida por el Provincial de la Compañía de Jesús en 13 de Marzo de 1831.—*Idem.*

En 23.—Otros declarando cesante á D. Eusebio Donoso Cortés, Gobernador de Santander, y nombrando en su lugar á D. Julian de Nocedal.—*Núm.* 82.

Otro nombrando Gobernador de Castellon á D. José Escrig y Font.—*Idem.*

Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á la deliberacion de las Córtes los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1865 á 1866.—*Idem.*

Otro autorizando al mismo para presentar á las Córtes las cuentas generales del Estado correspondientes al año de 1862 y seis primeros meses de 1863.—*Idem.*

Otro autorizando al mismo para presentar á las Córtes un proyecto de ley para la aprobacion de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos con arreglo á la ley.—*Idem.*

Otro suprimiendo la Junta de Policía urbana y Edificios públicos, con lo más que expresa.—*Idem.*

Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Algeciras.—*Idem.*

Otro convocando las actuales Diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria.—*Idem.*

En 24.—Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Carballo.—*Núm.* 83.

Real órden relativa al espacio disponible en los sollados de los buques para el trasporte de pasajeros, con lo más que determina.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

Otro de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

En 25.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Gerona y el Juez de primera instancia de Figueras.—*Número* 84.

En 26.—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Madrid y el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares.—*Núm.* 85.

Otro presuponiendo los gastos extraordinarios ocasionados por las circunstancias excepcionales de la isla de Santo Domingo en 6.771.057 ps. fs., con lo más que expresa.—*Idem.*

Real órden mandando que las Secciones de que debe constar la Junta superior facultativa de Minas se constituyan en la forma que se determina.—*Idem.*

En 27.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Segovia y el Juez de primera instancia de la capital.—*Núm.* 86.

Otro confirmando la negativa del Gobernador de Leon para procesar á D. Fernando Buelta, Alcalde de Toral de Merayo.—*Idem.*

Otro confirmando la negativa del de Orense para procesar á José Arias, estanquero de San Mamed, en el partido de Viana del Bollo.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta contra ella por la Sociedad *Fusion carbonífera y metalífera de Belmez y Espiel* sobre nulidad del expediente de registro de la mina *La Coronada.*—*Idem.*

Otro dejando sin efecto la Real órden de 22 de Diciembre de 1862 en cuanto anula la venta del terreno llamado «Picon del Espinadal,» perteneciente á los Propios de Canalejas, hecha á favor de Don Tomás Diez, y declarando la venta válida y subsistente.—*Idem.*

En 28.—Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Badajoz y el Juez de primera instancia de Llerena.—*Núm.* 87.

Otro confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Segovia para procesar á Pantaleon Marigomez, Guarda de montes.—*Idem.*

Circular señalando los Jefes á quienes corresponde recibir y hacer entrega de los cuarteles.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta contra ella por D. José Igual y Cano sobre demolicion de obras ejecutadas ilegalmente por este.—*Idem.*

En 29.—Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril, aprobada en Consejo de Ministros.—*Núm.* 88.

En 30.—Real decreto concediendo á D. Ramon Pellico, Inspector de distritos del Cuerpo de ingenieros de Minas los honores de Inspector general de primera clase.—*Núm.* 89.

Real órden declarando improcedente la demanda presentada por D. José Enrique Chocan contra la disposicion que declaró disuelta la Sociedad fabril y comercial de los Gremios.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

En 31.—Reales decretos admitiendo á D. Fernando Fernandez de Córdova la dimision del cargo de Ministro de la Guerra, y nombrando en su lugar al Teniente General D. Felipe Rivero.—*Núm.* 90.

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Leon y el Juez de primera instancia de la capital.—*Idem.*

Otro decidiendo en el mismo sentido una competencia entre el Gobernador de Segovia y el Juez de primera instancia de Sepúlveda.—*Idem.*

Real órden disponiendo se coleccione y publique por tomos el *Nomenclátor general de los pueblos de España.*—*Idem.*

Otra relativa á la evacuacion de informes pedidos por el Gobierno, las Autoridades y los Tribunales á la Junta superior facultativa de Minas y á los Ingenieros Jefes de las provincias.—*Idem.*

Real decreto resolviendo lo oportuno en pleito pendiente ante el Consejo de Estado entre D. Antonio Lopez y compañía, contratistas del servicio de vapores-correos entre la Península y las islas de Ultramar, y la Administracion, sobre la inteligencia de una de las cláusulas de un contrato.—*Idem.*

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á pública subasta el suministro de 16.000 quintales de carbon de piedra para la fábrica de gas de este Real Palacio, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administracion general, en la que tendrá lugar el remate el dia 19 de Abril próximo y hora de las dos de la tarde. —3

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA Á BARCELONA.—*Secretaría general.*—Acordado por la junta general ordinaria de señores accionistas el reparto del dividendo activo de 10 rs. por accion como beneficios correspondientes al año económico de 1864, el Consejo de Administracion ha dispuesto que el pago se verifique, prévia presentacion del cupon núm. 8, desde el dia 3 de Abril próximo en los puntos que á continuacion se expresan:

Barcelona, oficinas generales de la Sociedad, de diez y media de la mañana á las tres de la tarde.

En Madrid, domicilio de D. Jáime Girona, y en París, en casa de los Sres. Marcuard, André y compañía.

Barcelona 29 de Marzo de 1865.=P. A. de la C. D., el Secretario general, J. Leopoldo Feu. 4610—2

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.—NOMENCLÁTORES particulares correspondientes á las provincias de *Álava, Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Baleáres, Barcelona, Búrgos, Cáceres, Cádiz, Canárias, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca* y *Gerona*, publicados por la Junta general de Estadística, en los cuales se registran, por rigoroso órden alfabético, los partidos judiciales, los Ayuntamientos y las entidades de poblacion desde el palacio hasta el albergue, comprendidas dentro de cada distrito municipal. Se especifica además la distancia que hay desde cada caserío, grupo ó vivienda rural á la capital de su respectivo Ayuntamiento, la naturaleza y aplicacion de todas estas entidades y el número de piés de cada edificio.

Forma cada Nomenclátor un cuaderno en folio de excelente papel é impresion y sus precios son desde 2 á 5 reales (excepto los de Barcelona que cuestan 12, los de Castellon 7, los de Córdoba 8 y los de Coruña 10 por su mucho mayor volúmen), para cubrir los gastos materiales de la publicacion.

Los pocos ejemplares existentes se expenden en la Imprenta Nacional. —2

REAL COMPAÑÍA DE CANALIZACION DEL EBRO.—En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Real compañía, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se hace saber á los señores accionistas que la junta general ordinaria del año actual se celebrará el dia 30 de Abril próximo en el domicilio social, calle de Fuencarral, núm. 2.

Tiene derecho de asistencia á la misma todo accionista poseedor de 10 acciones. Los que deseen formar parte de la Junta habrán de depositar sus acciones para el dia 15 de dicho mes en la Caja de la Sociedad en Madrid ó en la del Crédito Moviliario en Paris, ó en la oficina de registro en Barcelona, por cuyas oficinas se les expedirán los correspondientes resguardos conforme á lo que previene el art. 30.

Los accionistas ausentes podrán hacerse representar por otro que tenga derecho de asistencia mediante la entrega que harán ántes del dia 16 en las referidas oficinas de una carta-poder, arreglada al formulario que por las mismas se les facilitará, debiendo certificar los respectivos Secretarios de la identidad de las firmas y del depósito prévio de las acciones.

No será admitida ninguna carta-poder que carezca de esta formalidad ó que se presente despues del dia 16 de Abril.

Los señores accionistas que hayan de concurrir á la Junta se servirán pasar nota de sus habitaciones á la Secretaría general para que por la misma se les provea de la correspondiente papeleta de admision, sin la cual no podrán asistir.

Madrid 30 de Marzo de 1865.=El Secretario general, J. F. Diaz. —2

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA (CONTInuacion de la *Coleccion de decretos*, edicion oficial).—Se ha publicado el tomo 92 de dicha obra, correspondiente al segundo semestre de 1864, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs. tomo.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.° mayor.

Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con la correspondiente portada para la encuadernacion del tomo.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevarán foliacion distinta para que formen un tomo cada año con sus índices correspondientes. Lo mismo se hará con las sentencias del Consejo de Estado.

El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid y 84 en provincias, franco el porte.

El pago podrá hacerse para las suscriciones de Madrid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre.

Los suscritores que abonen el importe de la suscricion de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias.

En Ultramar y el extranjero 120 rs. anuales. —1

LA EDIFICADORA.—SOCIEDAD COLECTIVA REGIStrada en el Gobierno civil, prévia aprobacion del Tribunal de comercio de esta corte. Capital social, 600.000 rs. Fianza, 3.000.000 de reales, segun la base 16. Admite imposiciones desde 100 rs. con interés fijo de 9 á 18 por 100 anual. Paga los intereses mensualmente.

Emplea el importe de las imposiciones en construir casas, por subasta, en solares de su propiedad, en Madrid, en las provincias y el extranjero, para venderlas á plazos, tambien por subasta.

Director y Administrador, D. Angel Hernan, comerciante, capitalista y propietario.

El Consejo de vigilancia será elegido de entre los 40 primeros imponentes de Madrid, á quienes se citará para la reunion conveniente.

Oficinas generales, Madrid, Fuencarral, 12, principal. 4435—5

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL, sucesora de Uhagon, hermanos y compañía.—La Junta general de esta compañía, celebrada en el dia 26 de Marzo, ha acordado distribuir las utilidades obtenidas en el primer semestre de ejercicio en la forma siguiente:

Rs. vn. 138.671,71 á la reserva.
375.000 interés fijo á las acciones, 6 por 100 al año, 15 rs. por accion.
775.000 dividendo id. además del interés fijo, 31 rs. por accion.
43.652,27 5 por 100 al Consejo de Administracion.
43.652,27 id. á los fundadores.
10.740,87 remanente para el nuevo ejercicio.
1.386.717,12 en junto.

Con arreglo á este acuerdo, los accionistas deben recibir por cada accion.

Rs. vn. 15 por interés fijo.
31 por beneficio excedente.

46 rs. por accion, cuyo beneficio obtenido en seis meses de ejercicio sobre un capital de rs. vn. 500 por accion, representa en el semestre una utilidad líquida de 9,20 cénts., sean 18,40 cénts. por 100 al año.

El pago de este dividendo está abierto desde hoy en el domicilio de la Sociedad, calle de Alcalá, núm. 36, patio, y se verificará á presentacion de los resguardos nominativos de acciones.

Como el cange de estos resguardos por acciones al portador ha de realizarse en breve, conviene que los accionistas sitúen sus resguardos en Madrid, así para efectuar dicho cange, como para el cobro del dividendo acordado.

En semestres sucesivos, el pago de dividendos se hará por la Sociedad en todas las plazas en que tenga representacion propia.

Madrid 27 de Marzo de 1865.=El Director, Pedro Pascual de Uhagon. 4533—7

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOVILIARIO Español.—El Consejo de Administracion de esta Sociedad ha acordado que la junta general ordinaria de accionistas correspondiente al año actual se verifique el dia 31 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio de la Sociedad en esta corte, calle de Fuencarral, núm. 2, cuarto bajo.

Segun lo dispuesto en los estatutos, la junta se compondrá de los 150 accionistas que reunan mayor número de acciones, siempre que este número no baje de 50.

Los señores accionistas que deseen formar parte de dicha junta deberán depositar sus títulos 30 dias ántes de la fecha señalada para la reunion de aquella; es decir, ántes del 2 de Mayo próximo, en Madrid en las oficinas de la Sociedad, ó en París en las de la Sociedad general de Crédito Moviliario, place Vendôme, 15.

Los depósitos se recibirán gratis todos los dias no feriados, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 29 de Marzo de 1865.=El Secretario general, A. de Haber. 4550—2

SANTOS DEL DIA.

San Venancio, Obispo y mártir; Santa Teodora, vírgen y mártir, y San Tesifon, mártir.

Cuarenta Horas en el Colegio de Escuelas Pias de San Fernando.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 31 de Marzo de 1865.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en grados: Reaumur.	Temperatura en grados: Centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	710,43	—0°,8	—1°,0	N. E..	Cási d.°
9 m.	711,07	3°,0	3°,8	N. E..	Despej.°
12...	711,02	9°,9	12°,4	N. E..	Idem.
3 t..	710,33	12°,1	15°,1	N. O..	Idem.
6 t..	710,48	9°,0	11°,2	N.....	Idem.
9 n.	711,34	5°,2	6°,5	S. S. E	Nubes.

Temperatura máxima del dia......	14°,5	18°,1
Temperatura máxima al sol.......	19°,3	24°,1
Temperatura mínima del dia.......	—1°,5	—1°,9

Evaporacion en las 24 horas. 6,2 milímetros.
Lluvia en id. id............ » id.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—*Observaciones meteorológicas del dia 31 de Marzo de 1865.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
Bilbao á las 9 m.ª	771,7	7,2	N. E..	Brisa.	Cási cub.	Tranq.ª
Oviedo id.	771,8	11,0	Idem..	Idem.	Nubes...	»
Coruña id.	769,8	10,1	N. O..	Idem.	Cubierto.	Bella.
Santi.° id.	771,6	8,2	N. E..	Calma	Idem..	»
Oporto id.	771,7	12,0	Norte.	Brisa	Despej.°	P.° oleaj.
Lisboa id.	769,7	10,7	Idem..	Vien.°	Idem....	Bella.
Badajoz id.	763,3	11,0	Norte.	Brisa.	Despej.°.	»
San F.° á las 8 m.ª	767,5	13,3	NE¼E	Vien.°	Cási d.°.	Rizada.
Sevilla á 9 mañ.ª	769,6	13,3	N. E..	Idem.	Despej.°.	»
Tarifa id.	766,5	16,1	Calma.	Calma	Cási cub.	Tranq.ª
Grana. id.	766,9	7,4	S. E..	Idem.	Despej.°.	»
Alic. id...	767,3	11,2	Norte.	Brisa.	Idem....	Tranq.ª
Murcia id.	767,5	9,1	N. O..	Vien.°	Idem....	»
Valenc. id.	766,9	9,8	Oeste.	Brisa.	Idem...	»
Barcel.ª id	764,7	8,5	Sur..	Idem.	Cási d.°.	Tranq.ª
Zarag. id.	764,1	8,2	N. O..	V.° fte.	Despej.°.	»
Soria id..	766,4	4,2	N. E..	Vien.°	Idem....	»
Búrgos id.	771,7	2,7	Norte.	Idem.	Cási cub.	»
Vallad. id.	773,9	5,2	N. E..	Brisa.	Celajes..	»
Sal.ª id...	768,2	3,0	Idem..	Idem.	Despej.°.	»
Madrid id.	770,5	3,8	Idem..	Idem.	Idem....	»
Cd-Real id.	769,1	10,0	N. O..	Idem.	Idem....	»
Alb. id...	768,2	4,4	O. N. O	Vien.°	Idem....	»
Brest á las 8 mañ.ª	770,9	5,4	S. E..	Calma	Nubes...	Bella.
Bayona id	768,0	2,0	Este..	Brisa.	Despej.°.	Idem.
Cette id..	766,0	3,0	N. O..	Idem	Idem....	En cal.ª
Mars.ª id.	764,0	1,7	Norte.	Idem	Idem....	Idem.
Opo.° 30 á las 9 m.ª	768,6	14,2	O. N. O	Vien.°	Nubes...	P.° oleaj.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 28 de Marzo de 1865 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	768,4	—9°,1	S......	Nubes.
Stokolmo.. ...	766,2	—13°,6	N......	Sereno.
Copenhague...	»	»	»	»
Viena.......	753,9	1°,6	Calma..	Cub.°, nieve
Leipzig......	»	»	»	»
Berna........	760,4	—4°,3	N. E...	Nubes.
Greenwich....	763,9	3°,3	S.....	Despejado.
Bruselas......	765,9	—0°,7	N. E...	Idem.
Dunquerque..	765,3	2°,0	S. E...	Nubes.
París.........	765,6	0°,0	N. O...	Despejado.
Burdeos......	767,6	0°,9	N.....	Idem.
Lyon........	765,4	1°,0	N. N. E.	Idem.
Turin........	750,9	2°,0	S.....	Cubierto.
Florencia.....	751,4	»	S.....	Idem.
Roma........	754,2	7°,0	O......	Nubes.
Nápoles......	755,0	9°,7	O. S. O.	Idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

9.971 arrobas de trigo.
2.080 idem de harina.
9.569 idem de carbon.
606 cerdos degollados ayer, que hacen 101.083 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 á 28 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos libra.
Tocino añejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
Idem en canal ayer, de 79 á 80 rs. arroba.
Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.
Jamon, de 130 á 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 42 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 42 á 62 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY

Cebada, de 28 á 30 rs. fanega.
Algarroba, á 32 rs. id.
Trigo vendido. ..... 1.352 fanegas.
Quedan por vender.. » id.
Precio máximo....... 49.
Idem mínimo........ 44 ½
Idem medio......... 46,45.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 31 de Marzo de 1865.=El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 31 de Marzo de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 47-15 y 47-00; no publicado, 46-90.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 42-20, 30 y 25; á plazo, 42-60 y 50 fin próx. vol.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 24-50 p.

Idem del personal, publicado, 22-45; no publicado, 22-35 p.; á plazo, 22-70 fin próx. vol.

Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, no publicado, 77-00 d.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., id., 90-00 d.

Idem de á 2.000 rs., id., 91-00 d.

Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 89-00 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 85-00 d.

Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, 85-00.

Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 85-00.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 102-00.

Idem id. id. de la segunda emision, id., 103-00 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 80-80 y 75.

Acciones del Banco de España, no publicado, 137 y 138.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 48-70.
París á 8 dias vista, 5-06.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio
Albacete....	par.	»	Lugo......	»	»
Alicante....	»	1 ¼	Málaga....	»	1 ½ d.
Almería.....	»	¼	Murcia.....	»	1 d.
Avila.......	½	»	Orense.....	»	½
Badajoz. ...	¼ d.	»	Oviedo.....	»	1
Barcelona...	»	2	Palencia...	»	½
Bilbao......	»	1 d.	Pamplona..	»	1 ⅝
Búrgos.. ..	»	1 d.	Pontevedra	»	»
Cáceres.....	»	¼	Salamanca.	»	¼
Cádiz......	1 ½	»	San Sebastian.....	»	1 ½ d.
Castellon...	»	»	Santander.	»	1 ½ d.
Ciudad-Real.	»	½	Santiago...	»	»
Córdoba....	»	¾ d.	Segovia....	par.	»
Coruña.....	»	¼ d.	Sevilla....	»	1 ¾ d.
Cuenca.....	»	»	Soria......	⅛ p.	»
Gerona....	»	»	Tarragona.	»	1
Granada....	»	½ d.	Teruel.....	»	»
Guadalajara.	par p.	»	Toledo.....	par.	»
Huelva.....	»	»	Valencia...	»	1 ⅞
Huesca.....	»	»	Valladolid.	»	»
Jaen.......	»	1 p.	Vitoria....	»	1 d.
Leon	»	¾	Lérida....	»	½ d.
Lérida....	»	»	Zamora....	»	½ d.
Logroño...	»	1 ⅛	Zaragoza..	»	1 ¼ d.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 28 de Marzo.—Interior, 42-75.—Diferida, 40-15.

Amsterdam 28 de Marzo.—Interior, 43.—Diferida, 40 ¾.

Lóndres 28 de Marzo.—Consolidados, 89 ¼, ⅜.

París 29 de Marzo.—Interior español, 43.—Diferida, 41 ½.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 102 de abono.—*Il Trovatore.*

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Funcion á beneficio de la primera actriz Doña Adelaida Alvarez.—A las ocho y media de la noche.—*Ana*, drama nuevo en cinco actos y en prosa, arreglado del italiano.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—*Sistema homeopático.—Como el pez en el agua.—El Novicio.—Las plagas de Egipto.*

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—*Los piratas napolitanos*, drama en tres actos.—Baile.—*Cuento de nunca acabar*, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Penúltima representacion de esta temporada.—*Mujer gazmoña y marido infiel*, comedia en tres actos, arreglada por D. Ramon de Navarrete.—Baile.—*El Alcalde de Pedroñeras*, pieza nueva en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A beneficio del Sr. Santacoloma. A las ocho de la noche.—*Campanone*, zarzuela en tres actos.—*El Congreso de gitanos*, comedia en dos actos.

PLAZA DE TOROS.—Mañana domingo (si el tiempo no lo impide) tendrá lugar la 18.ª corrida de novillos, última de la presente temporada, con dos toros de puntas, novillo embolado para la mojiganga *Los gitanos*, y ocho para los aficionados; concluyendo la funcion con fuegos artificiales.

IMPRENTA NACIONAL.